



Normas de Comportamiento y Convivencia

< 2026 >



IEPP MUNDO MEJOR

Chimbote - Perú



I.E.P.P. Particular Parroquial Mundo Mejor
Creada por RD 1391 Ministerio de Educación - Segunda Región - 12 de marzo de 1966
Promovida y dirigida por la Congregación de Hermanos Cristianos en el Perú
"Sembrando la buena semilla en el corazón de los jóvenes, aseguramos un mundo mejor"



NORMAS ESTUDIANTILES DE COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA

Preámbulo

La Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor (IEPP) es una institución católica promovida y dirigida por la Congregación de Hermanos Cristianos en el Perú que refleja la filosofía educativa de su fundador, el Beato Edmundo Rice. La disciplina en sí es solo un medio para lograr mediante su aplicación el respeto, orden y espíritu familiar entre los miembros de la comunidad educativa, que busca impregnar en los estudiantes los ideales morales y espirituales para vivenciar los valores evangélicos. Por ende, la disciplina no se justifica en sí misma como fin. Toda disciplina comienza con la persona misma. Es un ejercicio necesario para forjar el carácter y sirve como norma para el comportamiento responsable.

NOTA sobre el lenguaje inclusivo versus la practicidad en la composición de este texto

En este documento, se utilizan de manera inclusiva términos como "el director", "el docente", ..., "el estudiante" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar las formas para aludir a ambos géneros en el idioma castellano ("o/a", "los/las" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora.

- Art. 01.** Los estudiantes son el núcleo y la razón de ser de la IEPP. Toda la vida de la misma está orientada a su formación integral y a conseguir que sean más dignos de libertad y más capaces en el buen uso de ella. Los estudiantes son sujetos activos de la educación y, por eso, se convierten en educadores de sí mismos y de sus compañeros.
- Art. 02.** Se consideran estudiantes de la Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor (léase IEPP) a todos los que han sido matriculados y continúan sus estudios en la IEPP.
- Art. 03.** Tratándose de una institución educativa de la Iglesia Católica, los estudiantes deberán respetar y participar en las actividades religiosas programadas por las autoridades y ponen como primera norma de su vida la referencia visible hacia una actitud activa, evangélica y apostólica.
- Art. 04.** Todo estudiante debe sentirse orgulloso de pertenecer a la IEPP y deberá esforzarse por ser merecedor de formar parte de ella.
- Art. 05.** El estudiante mundomejoriano buscará la manera más adecuada para identificarse con la IEPP, vivenciándola como algo propio y no solo como un centro de saber.
- Art. 06.** Los estudiantes se sentirán orgullosos de hacer honor a la axiología educativa-formativa de la institución y a defender su prestigio colectivo, así como de sus compañeros, familias y del personal en general.
- Art. 07.** Los estudiantes, igual como los miembros de los demás estamentos, tienen como pilares fundamentales de su comportamiento dentro y fuera del plantel los siguientes conceptos:
- a) Cada persona debe respetarse a sí misma y a los demás, siempre tomando en cuenta el sabio consejo: "Respetos guardan respetos".
 - b) Cada persona debe responsabilizarse por sus propios actos en cada momento. Caso contrario, se debe ayudar a la persona a enmendar su comportamiento y reivindicarse frente a la comunidad interna y externa.

Art. 08. La vida en la IEPP deberá servir como base sana para la convivencia armónica entre todos los estamentos del colegio, y para la integración activa y amistosa de la sociedad.

Capítulo I - De los Derechos Estudiantiles

Art. 09. Los estudiantes debidamente matriculados tienen los siguientes derechos:

- a) Ser tratados con dignidad por sus compañeros y los trabajadores de la IEPP, respetando su integridad física, psicológica y moral.
- b) Recibir de la IEPP la oportunidad y los servicios educativos para poder desarrollarse física, intelectual, social, moral y espiritualmente en condiciones de dignidad y libertad responsable, conforme al Ideario de la IEPP expresado en su axiología.
- c) Recibir una educación integral y formativa, de acuerdo con sus necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje, basada en la responsabilidad, solidaridad, paz y la convivencia pacífica, frente a la libre elección de su vocación y la construcción de su proyecto de vida.
- d) Desarrollarse en un clima de exigencia y comprensión, respetando siempre su dignidad como persona.
- e) Obtener la orientación educativa-formativa que deberá atender a los problemas personales del aprendizaje y del desarrollo individual, a la responsabilidad y a la ayuda en fases terminales, frente a la libre elección de su vocación en la vida.
- f) Participar en actividades escolares adaptadas al nivel de maduración del estudiante y el logro de sus aprendizajes, como su desarrollo social será valorado lo más objetivamente posible.
- g) Tener pleno conocimiento del programa curricular del área, el sistema de evaluación general y de cada docente en particular. De igual manera, conocer las estrategias metodológicas de cada profesor.
- h) Mantenerse informados de las actividades y las noticias que acontecen en la IEPP.
- i) Recuperar la(s) evaluación(es) perdida(s) u otras actividades académicas cuando su padre/madre o apoderado haya justificado correcta y oportunamente la inasistencia.
- j) A ser escuchados en caso de una investigación sobre agresión, ofensa, bullying, maltrato u otra infracción a las normas de la IEPP.
- k) Participar en las diferentes actividades intra y extracurriculares de la IEPP.
- l) Elegir y ser elegidos democráticamente para ocupar un puesto en el Concejo Estudiantil, como en las demás organizaciones estudiantiles existentes o por ser creadas

Capítulo II - De las Obligaciones Estudiantiles

Art. 10. Entre otras, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones **ACADÉMICAS**:

- a) Asistir puntualmente a todas sus clases presenciales o semipresenciales.
- b) Participar de todas las actividades curriculares o extracurriculares obligatorias programadas por la IEPP para todos los estudiantes.
- c) Realizar y presentar sus trabajos y obligaciones en el tiempo fijado o solicitado.
- d) Rendir los procesos de evaluación en las fechas señaladas o presentar dentro del plazo otorgado una justificación de sus padres para ser reprogramado.

Art. 11. Entre otras, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones **CÍVICAS y de URBANIDAD**:

- a) Demostrar respeto y amor a la Patria y a los símbolos que la representan.
- b) Conservar limpio y en buen estado el ambiente que usa en su hogar o la IEPP para sus clases presenciales o semipresenciales.
- c) Comportarse con altura, dignidad y madurez en todo momento.
- d) Participar en los actos oficiales programados por la IEPP, tales como actuaciones, ceremonias cívicas, pastoral externa, pastoral interna, jornadas, etc.

Art. 12. Entre otras, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones **MORALES**:

- a) Vivenciar los valores morales en su familia, con sus compañeros y con el personal que labora en la IEPP y la comunidad.
- b) Ser honrados consigo mismo y con los demás, siempre cultivando el buen lenguaje y los buenos modales.

- c) Manifestar la verdad en todo momento, sin temor a las posibles consecuencias.
- d) Rechazar cualquier petición que atente contra la dignidad de la persona, el buen orden o el prestigio de la IEPP.
- e) Poner en conocimiento de sus padres toda información emanada de la IEPP.

Art. 13. Entre otras, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones **RELIGIOSAS**:

- a) Conocer, interiorizar y vivenciar los valores evangélicos que promueve la IEPP inspirado en la Biblia y la vida del Beato Edmundo Rice.
- b) Participar con respeto y devoción en las actividades religiosas programadas dentro y fuera de la IEPP.
- c) Manifestar activamente un compromiso con su fe, su prójimo y, en especial, con los más marginados de la sociedad.
- d) Participar activa y obligatoriamente en las actividades de la pastoral interna y externa.

Art. 14 – De otras obligaciones que tienen los estudiantes:

- a) Asistir a clases vestidos obligatoriamente con el uniforme del colegio: varones, pantalón gris y camisa blanca; mujeres, con falda gris debajo de la rodilla y blusa blanca. En tiempo de frío, podrán llevar el pullover o chompa con los colores y diseño particular de la institución.
- b) Colocar su nombre en todas sus pertenencias que trae a la IEPP.
- c) Los varones llevarán el cabello corto; las mujeres con cabello largo lo tendrán correctamente recogido con vincha o colette rojo o blanco. Mujeres con cabello corto deberán usar una vincha de color rojo o blanco.
- d) No se permite el cabello teñido, cejas estilizadas, maquillaje o bloqueador solar con base para varones o mujeres.
- e) Traer a la hora de ingreso todos sus útiles escolares, tareas, y documentos necesarios para la jornada escolar. Después de las 8:30 a.m., no se recibirá en Portería o Secretaría ningún material educativo.
- f) Para las clases de Educación Física, deberán asistir con el buzo del colegio, y, para las actividades físicas, los varones utilizarán el short rojo y polo plomo del colegio. Las mujeres usarán la pantaloneta o short rojo y polo plomo del colegio. El polo de la Promoción no está permitido para la clase de Educación Física.
- g) Escanear el carné de estudiante en portería en los momentos de ingreso y salida del colegio.

Capítulo III - De los estímulos para actos destacados

Art. 15. El personal directivo de la IEPP y el personal autorizado tienen la facultad de estimular, felicitar y premiar a los estudiantes mediante:

- a) Reconocimiento por participar activamente y en forma destacada en los diferentes talleres, clubes, etc. que representan a la IEPP.
- b) Reconocimiento para los deportistas que representan destacadamente a la IEPP en los diferentes eventos deportivos locales, regionales y nacionales.
- c) Reconocimiento para los estudiantes que representan destacadamente a la IEPP en las diferentes actividades académicas, sociales, culturales y religiosas en el ámbito local, regional y nacional.
- d) Otorgamiento de una diploma y medalla de graduación para los estudiantes de Quinto Grado que cumplan con los ocho (08) requisitos exigidos por Resolución Directoral:
 1. Terminar el año escolar con la situación final “PROMOVIDO DE GRADO” en el acta oficial de evaluación.
 2. Demostrar con acción socio-religiosa su compromiso cristiano e identificación con el carisma del Beato Edmundo Rice, mediante el trabajo de la Pastoral Externa.
 3. Participar y aprobar la Evaluación Académica y de Formación en Valores Cristianos.
 4. Aprobar dentro del año correspondiente, el Plan de Lectura programado para cada grado de estudios.
 5. Participar y aprobar el examen de suficiencia en el idioma inglés.
 6. Desarrollar, sustentar y aprobar el Trabajo de Investigación Formativa orientado a su futura carrera profesional, cumpliendo con las normas estipuladas en la RD correspondiente.
 7. Obtener el calificativo referencial de comportamiento igual o mayor a 12 en el

PROMEDIO FINAL.

8. Estar al día sus padres en el pago de las pensiones de enseñanza.

NOTA: Solo participarán en la ceremonia de graduación los estudiantes de quinto grado que cumplan satisfactoriamente con el 100 % de los ocho (8) requisitos establecidos. La omisión o incumplimiento de alguno de ellos inhabilita la participación en la ceremonia de graduación y la entrega de la medalla institucional.

Para poder asistir a la fiesta de promoción, el requisito es estar al día en la cancelación de las pensiones de enseñanza comunicada en el documento de las Condiciones Económicas y Pedagógicas establecido cada año antes de la matrícula.

- Art. 16.** La Dirección entregará diplomas físicos o digitales al término de cada bimestre a los estudiantes que se destaquen académicamente según los siguientes criterios:

DIPLOMAS PARA 1º A 5º GRADOS
• Diez competencias = “AD” = Diploma de Honores • Trece competencias = “AD” = Diploma de Grandes Honores. • Quince competencias = “AD” = Diploma de Máximos Honores. NOTA: Un calificativo “B” o “C” en cualquier competencia descalificará al estudiante de la premiación.

- Art. 17.** Para participar en los talleres deportivos, culturales o artísticas, la banda tradicional o selecciones deportivas, el estudiante debe mantener un cierto nivel académico. Si terminara un bimestre con seis (06) o más competencias con calificativo “C”, se suspenderá su participación en el taller hasta alcanzar otra vez el nivel académico mínimo requerido en el siguiente bimestre.

- Art. 18.** Los estudiantes que participan en **selecciones deportivas, banda tradicional, banda de músicos, grupo de danzas, y talleres de música** obligatoriamente deben tener autorización de sus padres para el uso de sus imágenes en las trece (13) situaciones o actividades descritas en el formulario. Este requisito se debe a que EL COLEGIO, a través de sus redes sociales, promociona las actividades realizadas en la institución para incentivar a los participantes a mantener buena asistencia y entrega personal en la actividad.
El estudiante no autorizado para uso de sus imágenes puede participar libremente en los demás talleres que ofrece EL COLEGIO.

Capítulo IV - Del régimen disciplinario de los estudiantes

4.1 DE LAS TARDANZAS

- Art. 19.** La hora de ingreso a la IEPP y al salón de clase es desde las 07:00 hasta las 07:40 a.m. los días **U-N-D-O**. Para los días “M”, la hora de ingreso a la IEPP y al salón de clase es desde las 07:00 hasta las 07:30 a.m.
- Art. 20.** Los estudiantes que lleguen después de las 7:50 a.m. (los días **U-N-D-O**) o las 7:40 a.m. (los días “M”), entrarán a la IEPP acompañados obligatoriamente de sus padres o apoderados con la debida justificación.
Se les ruega a los padres de familia no encubrir a sus hijos, respaldándolos con justificaciones falsas, porque corroe la educación en valores que promueve la IEPP.
- Art. 21.** El estudiante que ingresa fuera de este intervalo de tiempo se le considerará como tardanza injustificada a la IEPP y estará sujeto a lo siguiente:
- a) Por cada tardanza injustificada, perderá tres (03) puntos en el calificativo del comportamiento de la Dirección.
 - b) A partir de la tercera tardanza injustificada: citación a los Padres de Familia y trabajo comunitario un sábado de 8:00 am – 1:00 pm.

- c) A partir de la cuarta tardanza injustificada, se incrementarán los puntos menos en la calificación de la conducta: se incrementará el número de días de trabajo comunitario y realizará acciones reparadoras y formativas.

4.2 DE LAS INASISTENCIAS

- Art. 22.** El padre de familia deberá justificar con el debido sustento, la inasistencia del estudiante por escrito o personalmente, dentro de las 48 horas de haberse incorporado a clases. Caso contrario, el estudiante perderá su derecho a rendir la evaluación, exposición, presentación de trabajos u otra actividad académica calificada durante su ausencia.
- Art. 23.** El estudiante, inmediatamente justificada su inasistencia, deberá acercarse a secretaría, al Coordinador de Disciplina o a cualquier directivo para recabar la esquila de justificación, teniendo un plazo de 48 horas para coordinar con los docentes las oportunidades correspondientes.
- Art. 24.** La justificación de las inasistencias es condición indispensable para poder realizar cualquier procedimiento de evaluación o de recuperación. La justificación de la inasistencia a la Pastoral Externa se presentará directamente al Coordinador de Pastoral Externa, y con el Coordinador se programa la fecha de la recuperación.
- Art. 25.** Los estudiantes que no se presenten a una o más evaluaciones por inasistencia a la IEPP y la hayan justificado adecuadamente, deberán rendir dichas evaluaciones fuera del horario de clases, de acuerdo con espacio y tiempo que decida la Dirección o Subdirección.

4.3 De las sanciones por cometer infracciones a las normas

- Art. 26.** El estudiante que cometiera alguna infracción que perturbe la convivencia pacífica de la institución educativa o la disciplina en la clase, se hará acreedor a las sanciones que estipula la presente norma o el Reglamento Interno.
- Art. 27.** Las sanciones no se aplicarán necesariamente en orden correlativo, sino teniendo en cuenta las características de la falta cometida y contemplando la opinión del Comité de Gestión del Bienestar de la IEPP, debiendo considerarse en cada caso la naturaleza de la infracción, su contexto y los posibles antecedentes del infractor.
- Las acciones en cada caso pueden ser:
- a) Consejo verbal o corrección fraterna.
 - b) Amonestación verbal o escrita, individual o grupal.
 - c) Pérdida de puntos en la nota de conducta.
 - d) Acción comunitaria reparadora-formativa.
 - e) Suspensión temporal de la IEPP.
 - f) Participación en el programa de acompañamiento especial.
 - g) Separación definitiva de la IEPP de acuerdo con las normas vigentes.

4.4 De la disciplina

- Art. 28.** Al incurrir en alguna infracción, el padre de familia o representante legal del infractor recibirá una boleta y/o una citación para informarse sobre la naturaleza de la falta. Por iniciativa propia, el familiar puede conversar con el profesor o directivo sobre el caso, pero respetando su horario de atención.
- Art. 29.** Entre otras, se consideran faltas y motivo de sanción que genera pérdida de puntos en su nota de conducta y, posiblemente, otra sanción según el contexto y la gravedad de la falta.

29.1 Se consideran faltas menores que conllevan a la pérdida de puntos en su calificativo referencial del comportamiento:

- a) No presentar o presentar tarde la justificación de tardanzas.
- b) Llegar tarde a la IEPP o a clases.
- c) No observar las normas sobre el uso ético de la inteligencia artificial (ver la *Guía para el Uso Ético de la IA para Estudiantes*)

- d) No traer su carné de identidad del colegio.
- e) No presentar al portero su carné de identidad.
- f) No registrar correctamente su ingreso o salida en el sistema, usando su carné de identidad.
- g) Asistir con buzo cuando no corresponda.
- h) Asistir a la IEPP incorrectamente vestido.
- i) No tener su nombre grabado en su uniforme escolar y uniforme de Educación Física, mochila, y útiles escolares.
- j) Incumplir con el rol establecido para el aseo del aula.
- k) No devolver en el plazo indicado las esquelas o documentos enviados a casa para conocimiento y firma de los padres.
- l) No devolver puntualmente libros o materiales tomados prestados de la biblioteca institucional. Ante el deterioro o pérdida del libro prestado, el estudiante debe entregar uno nuevo de igual valor.
- m) No cumplir con los compromisos adquiridos con las diferentes áreas o estamentos de la IEPP (biblioteca, talleres, centro de informática, etc.)
- n) Manifestar irresponsabilidad, inasistencia o incumplimiento en actividades curriculares o extracurriculares en forma interna o externa.
- o) Usar sin permiso o malograr objetos del compañero.
- p) Permanecer en el aula o estar en el segundo o tercer piso durante las horas de recreo.
- q) Traer corrector a la IEPP.
- r) Portar cabello antirreglamentario o teñido.
- s) Usar polos no permitidos dentro de la institución (biví, polos cortos encima del ombligo, polos manga cero, polos con estampados o inscripciones vulgares y groseras en cualquier idioma).
- t) Rayar, firmar, escribir o deteriorar en todas sus formas el uniforme de la IEPP.
- u) Usar tatuajes, cosméticos con o sin protección UV; uñas pintadas, postizas o largas; pestañas postizas, rizadas, planchadas o delineadas, cejas estilizadas, etc.
- v) Llevar prendas o atuendos antirreglamentarios como anillos, aretes, piercings, collares, etc. dentro de la IEPP (solo está permitido para las estudiantes, el uso de solo un par de aretes tipo bombitas, sin accesorios).
- w) Emplear vocabulario soez o gestos indecentes dentro o fuera de la IEPP.
- x) Vender alimentos o cualquier otro objeto dentro de la IEPP.
- y) Comprar alimentos o cualquier otro objeto de un estudiante.
- z) Acercarse a Secretaría o Recepción durante horas de clase para recoger materiales.
- aa) Realizar en la IEPP alguna actividad extracurricular o de otra índole no autorizada por la Dirección.
- bb) Otras infracciones consideradas por los directivos.

29.2 Se consideran faltas más serias que conllevan a la pérdida de puntos en su calificación referencial del comportamiento, y, si el caso lo amerita, se activará el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia correspondiente del MINEDU. **Al reincidir en una de estas faltas, podría ser sancionada con una suspensión de clases:**

- a) Salir sin permiso del aula.
- b) Agredir en forma física, psicológica, sexual o verbal al compañero(a) (el grado de la agresión será determinado por el Comité de Gestión del Bienestar).
- c) Fomentar desorden en el aula, patio u otro lugar de la IEPP.
- d) Malograr bienes de la IEPP o su infraestructura.
- e) Diseminar propagandas sin permiso de la Dirección.
- f) Desobedecer o faltar el respeto al profesor, al personal administrativo o de servicio.
- g) Traer revistas, objetos peligrosos, u otros objetos ajenos al material educativo.
- h) Traer a la IEPP teléfonos celulares, smartwatch, filmadoras, cámaras fotográficas, grabadoras, reproductores mp3, Ipad, tablet, cigarrillos electrónicos, etc. En caso de ser decomisado el objeto, será devuelto al padre de familia el día siguiente a las 3:00 p.m.
- i) Mentir, engañar o coludirse para ocultar la verdad.
- j) Realizar acciones o gestos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, con o sin uniforme dentro o en los alrededores de la IEPP.

- k) Plagiar o copiar para el examen y/o presentación de las actividades o evidencias curriculares realizadas por otro estudiante (anulación de la calificación de la actividad y puntos menos en conducta).
- l) Participar en demostraciones amorosas dentro o en los alrededores de la Institución con o sin uniforme.
- m) Hacer mal uso de los medios informáticos y/o de nuevas tecnologías para atentar contra la moral, las buenas costumbres y la dignidad de las personas (“cyberbullying”).
- n) Dañar la buena imagen institucional con actos, palabras o gestos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- o) Tomar fotografías o hacer videos de otro estudiante o del personal sin su autorización expresa (Ley N° 29733 - *Protección de Datos Personales y su Reglamento*).
- p) Coger, usar y devolver cosas ajenas sin la autorización del dueño.
- q) Otras infracciones consideradas por los directivos.

ACLARACIONES:

1. La IEPP no se hace responsable de la pérdida de los objetos de los estudiantes. Es obligación colocar el nombre del estudiante en todas sus pertenencias que trae a la IEPP. [Ver el Art. 29.1(i)]. El estudiante tendrá plazo hasta el final del bimestre para reclamar algún objeto extraviado; posteriormente a este plazo, la IEPP dispondrá de los artículos no reclamados.
2. Si un estudiante ha causado daños físicos a otra persona, el representante legal del agresor correrá con los gastos de curación. Si se daña un bien mueble o inmueble de la IEPP, el infractor reparará el daño causado o el representante legal asumirá los gastos de reparación si la situación lo ameritara. Si dañara un objeto de un compañero, lo reemplazará con un objeto del mismo valor.

4.5 De la obtención del calificativo de la conducta

Art.30. El calificativo bimestral del comportamiento se obtendrá de la siguiente manera:

- a) De la nota del tutor: 25%
- b) De la nota promedio de los profesores: 25%
- c) Del resultado del consolidado informado por la Dirección: 50%

4.6 De la suspensión

Art. 31. Las medidas correctivas deben permitir que los estudiantes puedan reflexionar y aprender de su comportamiento como parte de su proceso educativo, para lo cual, los padres de familia o representante legal deben contar con el conocimiento oportuno de la situación disciplinaria de su pupilo y, en coordinación con la IEPP, asumir compromisos a fin de contribuir a su formación integral y la convivencia democrática en la comunidad educativa.

Art. 32. Las sanciones no deben afectar el desarrollo pedagógico, la integridad física, psicológica o moral del estudiante. Durante el cumplimiento de la suspensión, el padre de familia o apoderado, solicitará por escrito la fecha y hora para que su hijo recupere las evaluaciones y tareas que pierda durante el periodo que dure la suspensión. Después de su reincorporación a las clases, el estudiante asistirá obligatoriamente a las sesiones que la psicóloga del Consultorio Psicopedagógico considere apropiadas. Si fuera necesario, será acompañado por sus padres.

Art. 33. Son faltas disciplinarias que ameritan la **suspensión** de la IEPP, mediante la opinión del Comité de Gestión del Bienestar, con pérdida de puntos en la nota de conducta, y por un tiempo no mayor a cinco (05) días, y si el caso lo amerita, se activará el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia correspondiente del MINEDU:

- a) Reincidir en cualquier infracción seria (ver la lista en el Art. 29.2), la cual será determinado por los directivos.
- b) Salir del plantel sin autorización.
- c) Falsificar o modificar el carné de identidad estudiantil.
- d) Tomar cosas ajenas sin el consentimiento del propietario (hurto).

- e) Faltar el respeto a miembros del personal directivo, docente, administrativo o de servicio.
- f) Faltar a la verdad, falsificando la firma de sus padres o suscribiendo otra firma en lugar de ellos, en los documentos oficiales de la IEPP o evaluaciones que requieran firma de los padres.
- g) Cometer fraude en los informes del logro de competencias, evidencias de aprendizaje, o documentos oficiales de la IEPP.
- h) Consumir, proporcionar, o vender sustancias psicoactivas dentro o alrededor de la IEPP.
- i) Usar la violencia y/o el acoso físico, verbal, sexual, escrito, psicológico o virtual (bullying), por medio de redes sociales, blogs etc. ("cyberbullying") o cualquier otro tipo de acciones que atenten contra la integridad física, moral y psicológica de los estudiantes y cualquier otro miembro de la IEPP.
- j) Pelear o fomentar la violencia dentro o fuera de la IEPP.
- k) Reincidir en comprar o vender alimentos, materiales educativos u otros insumos entre los estudiantes, profesores, o padres de familia dentro de los ambientes de la IEPP sin la autorización de la Dirección.
- l) Realizar acciones o gestos contrarios a las buenas costumbres, la filosofía o la axiología de la IEPP, con o sin uniforme dentro o en fuera de la IEPP.
- m) Portar dentro de la IEPP cualquier tipo de arma: blanca, de fuego, o hechiza.

Art. 34. Si un estudiante ha causado daños físicos a otra persona, el padre de familia o representante legal del agresor correrá con los gastos de curación. Si dañara un objeto de un compañero, lo reemplazará con un objeto del mismo valor. Si se daña un bien mueble o inmueble de la IEPP, el infractor o el representante legal reparará el daño causado o sus padres correrán con los gastos de reparación si la situación lo ameritara.

4.7 - De la separación permanente del estudiante de la IEPP

Art. 35. El Director, después de una investigación y consulta con el equipo responsable de la convivencia y las autoridades competentes, informará por escrito al padre de familia para el obligatorio traslado de su hijo a otra institución educativa en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requerimientos de la RVM 048-2024-MINEDU (Inciso 5.1.3 A) sobre la promoción al grado inmediato superior.
- b) Por obtener, al finalizar el año escolar, diez (10) o menos en el calificativo referencial de comportamiento.
- c) Recibir durante el año lectivo dos o más suspensiones.
- d) Suplantar o permitir dicho acto en las evaluaciones.
- e) Sustraer, falsificar, manipular o ser cómplice de dichos actos, con los documentos del docente o de la IEPP.
- f) Cometer actos reñidos graves contra la moral y las buenas costumbres.
- g) Injuriar de palabra o de obra a algún miembro del personal directivo, docente o no docente.
- h) Reincidir en la violencia y/o el acoso físico, verbal, sexual, escrito, psicológico o virtual por medio de redes sociales, blogs etc. (bullying /cyberbullying) o cualquier otro tipo de acciones que atenten contra la integridad física, moral y psicológica de los estudiantes o cualquier otro miembro de la IEPP.
- i) Atentar con palabras o acciones en contra de la moral, las buenas costumbres, el orden, la disciplina y la axiología que promueve la Promotora de la IEPP.
- j) Por no cumplir con el acuerdo de acompañamiento especial.
- k) Al decidir los directivos, en coordinación con el Comité de Gestión del Bienestar, que el estudiante no debe continuar en la IEPP.

Art. 36 El padre de familia será notificado por escrito si, por sus infracciones graves, el estudiante es sancionado con la separación permanente de la IEPP. En el caso que el padre de familia decida apelar la sanción, deberá presentar a la Dirección una solicitud en la cual pide reconsideración de la sanción de parte del equipo responsable de la convivencia y los directivos. La solicitud debe fundamentar con detalles su pedido de reconsideración, y especificar las acciones reparadoras formativas y otros

compromisos que proponen los padres y el estudiante para recuperar el comportamiento deseado y mantener un buen rendimiento académico y/o de comportamiento de acuerdo con la filosofía, axiología y las obligaciones normadas por la IEPP, tanto de los padres como del estudiante. Se informará por escrito al padre de familia sobre la aceptación o denegación de la reconsideración.

4.8 De la intervención de los Padres de Familia

Art. 37. Se requiere la presencia obligatoria de manera física de los padres de familia o el representante legal en los siguientes casos:

- a) Por citación escrita o digital del Director u otro directivo para tratar asuntos de aprovechamiento y/o conducta de su hijo.
- b) Por incidir su hijo en los actos de indisciplina previstos en los Art. 29.2, 33 y 35 del presente documento.
- c) Cuando algún profesor, psicóloga, Escuela de Familias, o Equipo de Animación de Padres (EPAMundo) los cite.
- d) Cuando el estudiante llegue al colegio con más de 10 minutos de tardanza.
- e) Cuando el Padre de Familia desee que el estudiante salga del colegio durante el horario de clases.

4.9 Del Acuerdo de Acompañamiento Especial

Art. 38. En los casos considerados por la Dirección y el Comité de Gestión del Bienestar para reconsiderar la sanción de la separación permanente del estudiante, el padre de familia está en la obligación de firmar, junto con su hijo, un Acuerdo de Acompañamiento Especial basado en las acciones reparadoras y formativas propuestas por ellos en la solicitud de reconsideración. Por el Acuerdo de Acompañamiento Especial, se comprometen padres e hijo a trabajar estrechamente con personal de la IEPP para generar en ellos un cambio de actitud que les coadyuve a superar las dificultades observadas.

Art. 39. Se aplicará el programa de acompañamiento especial en los siguientes casos:

- a) Si, al finalizar el año lectivo, el estudiante pasa a recuperación pedagógica con 10 o más competencias con nivel de logro "C".
- b) Si, al finalizar el año lectivo, el estudiante obtiene la nota referencial de comportamiento de once (11) o doce (12).
- c) Cuando, según criterio de los Directivos y del Comité de Gestión del Bienestar de la IEPP, el caso lo amerita.

Art. 40. De persistir los resultados negativos, se le aplicará lo establecido en el Artículo 35 (j).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Los casos de cualquier forma de violencia cometida contra los adolescentes en el entorno escolar serán registrados en el SiseVe del Ministerio de Educación y en el Libro de Incidencias de la IEPP.

Segunda: Dentro del marco de la seguridad interna de la IEPP, y para velar por la integridad física y psíquica de los estudiantes, previa autorización del Representante Legal, se realizarán medidas de revisión periódica de las pertenencias de los estudiantes. (Ver el inciso 5.3.3 de la *"Guía de Prevención, Detección y Actuación ante la Presencia de Armas en las IIEE – Anexo 06*).

Tercera: Amparado por el Decreto Ley N° 1218 y las Leyes N° 29719 y N° 31902, se encuentran instaladas en varias áreas comunes del colegio cámaras de videovigilancia para reforzar la seguridad en el entorno y prevenir y combatir el acoso escolar y el delito. Se aplican las medidas de seguridad de las imágenes requeridas por la Ley N° 29733 *"Ley de Protección de Datos Personales*.

Cuarta: Lo no contemplado en las presentes *Normas Estudiantiles de Comportamiento y Convivencia* será resuelto en una reunión de los directivos con el Comité de Gestión del Bienestar de la IEPP.



"Nuestro carácter es el resultado de nuestra conducta." - Anónimo

"La perfección de la propia conducta estriba en mantener cada cual su dignidad sin perjudicar la libertad ajena." - Sir Francis Bacon

"La educación comienza en casa, pero el buen comportamiento se cultiva en todas partes." - Anónimo

ANEXO 1.

BOLETÍN INFORMATIVO SOBRE LA SANA CONVIVENCIA ENTRE ESTUDIANTES

FINALIDAD:

El Plan de Convivencia Democrática, tiene como finalidad dar respuesta adecuada y efectiva con acciones de planeamiento, organización, ejecución y evaluación de actividades a desarrollarse en los diferentes espacios educativos, para fortalecer la convivencia sin violencia y con disciplina escolar de manera democrática y vivenciando los valores.

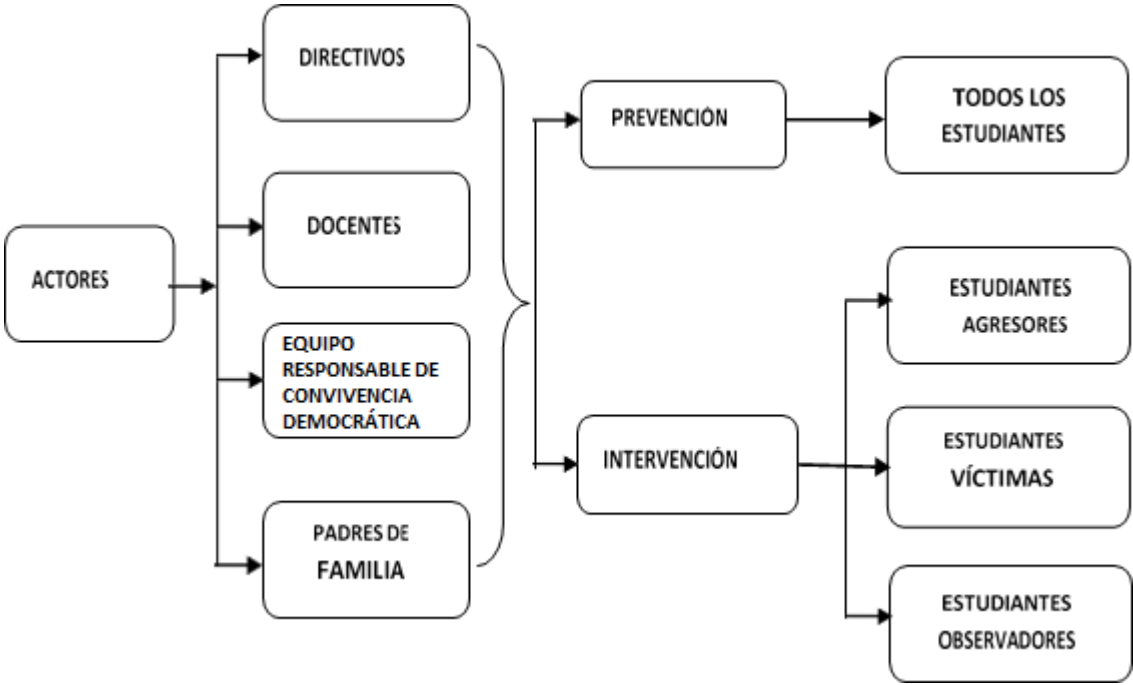
OBJETIVOS:

- Fortalecer la convivencia democrática y la cultura de paz en la IEPP, garantizando las condiciones necesarias para la convivencia sin violencia, con acciones de identificación, prevención, intervención y de atención integral ante casos de violencia o acoso entre estudiantes.
- Potenciar acciones que promuevan y consoliden un clima de paz y tranquilidad en un ambiente donde se vivencian los valores católicos e institucionales.
- Promover acciones que fortalezcan el clima institucional y las relaciones interpersonales respetuosas en la comunidad educativa.
- Promover y fortalecer las instancias de participación estudiantil (Comité TOE y Convivencia, Concejo Estudiantil, Jueces Escolares, Defensoría Edmundo Rice (DER), etc.
- Desarrollar mecanismos alternativos de resolución de conflictos en las sesiones de Tutoría.
- Registrar los casos de violencia y acoso entre estudiantes en el libro de registro de incidencias de la IEPP y en la plataforma del SiseVe.

ACCIONES	RESPONSABLES
• Desarrollo de sesiones de TOE, con temas alusivos a la resolución pacífica de conflictos.	- Tutores
• Conformación de organizaciones estudiantiles que consideren en sus lineamientos la convivencia democrática y tolerancia cero al acoso escolar.	- Directivos - Tutores - Comité de Tutoría - Profesores
• Escuela de Familias para fortalecer la comunicación e integración familiar.	- Comité de Tutoría - Psicólogas - Equipo de Escuela de Familias
• Incentivar la participación de todos los actores de la comunidad educativa en la detección de los casos de estudiantes que reciban o ejerzan algún tipo de maltrato y la puesta en conocimiento a las instancias pertinentes para su inmediato tratamiento, seguimiento y/o derivación según corresponda.	- Directivos - Comité de Tutoría - Psicólogos - Comité de Gestión del Bienestar. - Tutores y Profesores - Padres de familia
• Los responsables de la Convivencia Democrática en la IE harán el seguimiento y evaluación a todas las acciones o actividades donde se sospecha que existe acoso, maltrato, discriminación, abuso o cualquier otra acción que perturbe la convivencia pacífica y democrática de los estudiantes: deben informar a la Dirección en todos los casos.	- Directivos - Supervisor de la Protección del Menor - Comité de Tutoría - Comité de Gestión del Bienestar



ACTORES INVOLUCRADOS EN LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES



ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

ACCIONES	RESPONSABLES
• Diagnóstico situacional con entrevista a los estudiantes y a los padres de familia. Informe de hallazgos y recomendaciones. • Difusión de la Ley 29719 - Ley que promueve la convivencia sin violencia y RM 383-2025-MINEDU • Integrar a los documentos de gestión pertinentes los lineamientos de la convivencia democrática en la IEPP.	- Dirección - Comité de Tutoría - Psicólogas - Comité de Gestión del Bienestar (ERCD)
• Difusión entre los estudiantes y los padres de familia del Reglamento Interno y las Normas de Comportamiento y Convivencia Estudiantil. • Diseño, elaboración y comunicación del protocolo a seguir para tratar los casos de acoso escolar.	- Dirección - Comité de Tutoría - Psicólogas - ERCD
• Registrar el incidente en el libro de incidencias y a la Plataforma del SISEVE, teniendo como referencia el informe o registro de incidencias del profesor, tutor y/o psicólogas de la IE.	- ERCD - Comité de Tutoría - Psicólogas
• Campaña de sensibilización y difusión en la comunidad educativa a través de trípticos y en la agenda escolar, sobre cómo estar atento, prevenir, y denunciar la violencia entre estudiantes.	- Comité de Tutoría - Psicólogas - ERCD - Tutores y profesores
• Asesoría psicopedagógica para resolver las inquietudes de profesores, estudiantes y padres de familia, sobre la convivencia escolar y la prevención del acoso escolar.	- Psicólogas - ERCD
• Elaboración de acuerdos de convivencia en el aula de manera democrática y contextualizada.	- Tutores - Profesores - Estudiantes
• Planificación y desarrollo de las campañas para el buen inicio del año escolar, estancia feliz, y buen trato en la escuela.	- Comité de Tutoría - Psicólogas - ERCD - Profesores y Tutores

